



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00015-00
DEMANDANTE	Cooperativa de Ahorro y Crédito "CESCA"
DEMANDADO	Beatriz Elena González Gil

Revisado el expediente contentivo del presente proceso ejecutivo, se observa que, la Empresa "Fe y Alegría" no ha dado respuesta al proveído comunicado mediante oficio del 12 de mayo de 2023, se requerirá al pagador de la demandada para que informe sobre la efectividad de la medida decretada en auto del 9 del mismo mes y año.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa "Fe y Alegría" para que informe sobre la efectividad de la medida cautelar de embargo y retención, decretada sobre el salario mensual de la demandada, misma que fue comunicada mediante oficio 296 del 12 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, veintiséis (26) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 046



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria